

CONSTANCIA: 02-08-2021. A Despacho del señor Juez, informando que está pendiente que la parte demandante allegue el correo electrónico del acreedor hipotecario, así mismo para ordenar el secuestro de la cuota parte del inmueble, y que alleguen la notificación por aviso realizada al demandado JOSÉ DANIEL GARCÍA ALZATE.

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia "Fanny González Franco"
Carrera 23 N° 21-48
Ciudad

REGISTRO Destino JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL /
Asunto RESPUESTA MATRICULA 100-64206

Asunto: Solicitud inscripción medida de embargo Matricula inmobiliaria 100-64206

Respetado Señor Juez:

En acatamiento a la medida de embargo ordenado por su Despacho con el oficio No. 2871 de fecha 02/09/2019, Radicado 170014003002201900419-00, me permito remitirle copia del mismo con la correspondiente constancia de inscripción y el certificado de tradición del predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 100-64206

De esta manera damos cumplimiento a lo establecido en el Artículo 593 del Código General del Proceso.

Nota: Téngase en cuenta que el demandado sólo es propietario de cuota sobre el predio.

*** No se registra la medida en el predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 100-86439 por cuanto el demandado no es propietario (Artículo 593 del Código General del Proceso)

Atentamente,

HERMAN ZULUAGA SERNA
Registrador Principal de Instrumentos Públicos



16 SEP 2019

Revisó: German E. Valencia - Coordinador Area Jurídica

Transcriptor - Elaboró: María Osorio

Radicación: 2019-100-6-19166

Ma CLEMENCIA YEPES BERNAL

Oficial Mayor -2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio No 1474

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: SOCIEDAD REAL GROUP INMOBILIARIOS SAS
DEMANDADO: JOSÉ DANIEL GARCÍA - OTRO
RADICADO: 170014003002-2019-00419-00

Vista la constancia secretarial se DISPONE:

1-Inscrito como ha sido el embargo, sobre la cuota parte del inmueble con matrícula inmobiliaria 100-64206, para la diligencia de secuestro se comisiona al INSPECTOR DE POLICIA del lugar donde se encuentra este, a quien se le enviará el despacho comisorio con los anexos pertinentes, facultándolo para fijar fecha y hora para la diligencia, designar secuestro, para posesionarlo y relevarlo del cargo en caso de ser necesario, fijar honorarios y la caución respectiva para garantizar el buen desempeño de su función. Con facultades para subcomisionar.

Expídase el despacho comisorio, haciéndole saber al Inspector que por tratarse de una cuota parte, el inmueble está en común y proindiviso y se deberá dar aplicación a lo preceptuado en el artículo 595 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 593 num 11 de la misma obra.

2-La parte demandante allegó como correo del demandado el siguiente:

JOSE DANIEL GARCIA ALZATE C.C. 10.266.903: Email:
veterinariadaya@hotmail.com.

Se requiere a la parte demandante para que indique bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica de la parte demandada, corresponden a la de la persona demandada, e informará la forma en la que la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes (art. 8 Decreto 806 de 2020).

3-Como del certificado de existencia y representación del BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA, se tiene que el correo electrónico de esta es NOTIFICA.CO@BBVA.COM se ordena la diligencia de notificación al mencionado acreedor, a través del Centro de servicios Judiciales de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 03-08-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

DESPACHO COMISORIO No 055

AL INSPECTOR DE POLICIA DE MANIZALES

Ha sido comisionado para la práctica de la DILIGENCIA DE SECUESTRO de la cuota parte del inmueble que más adelante se individualiza en el siguiente proceso:

PROCESO EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE REAL GROUP INMBOLIARIOS SAS
APODERADA LINA JOHANNA ESCOBAR GÓMEZ
DEMANDADOS SOCIEDAD BOSS INGENIERÍA Y PROYECTOS SAS
JOSÉ DANIEL GARCÍA ALZATE

RADICADO: [170014003002-2019-00419-00](#) expediente digital

EN CUMPLIMIENTO DE LA COMISIÓN TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- 1-Nombrar secuestre
- 2-Reemplazarlo en caso necesario
- 3-señalar fecha y hora para la diligencia
- 4- Fijarle honorarios al secuestre y la caución para garantizar el buen desempeño de sus funciones.

INMUEBLE: MATRÍCULA 100-64206 ubicado calle 5 14-13 LA MONTANA Manizales

NOTA Favor indicar dirección y teléfono del secuestre, para efecto de notificaciones.

Se le hace saber al Inspector que por tratarse de cuota parte, se le debe dar aplicación a lo estatuido en el artículo 593 num 11 del CGP.

Anexo: [170014003002-2019-00419-00](#)

ADVERTIR a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso, se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 a.m. a m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.), del siguiente canal: <http://190.217.24.24/repcionmemoriales>

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEON HERRERA
Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia
Fanny González Franco - Manizales
Teléfono: 8879650 Extensión: 11305